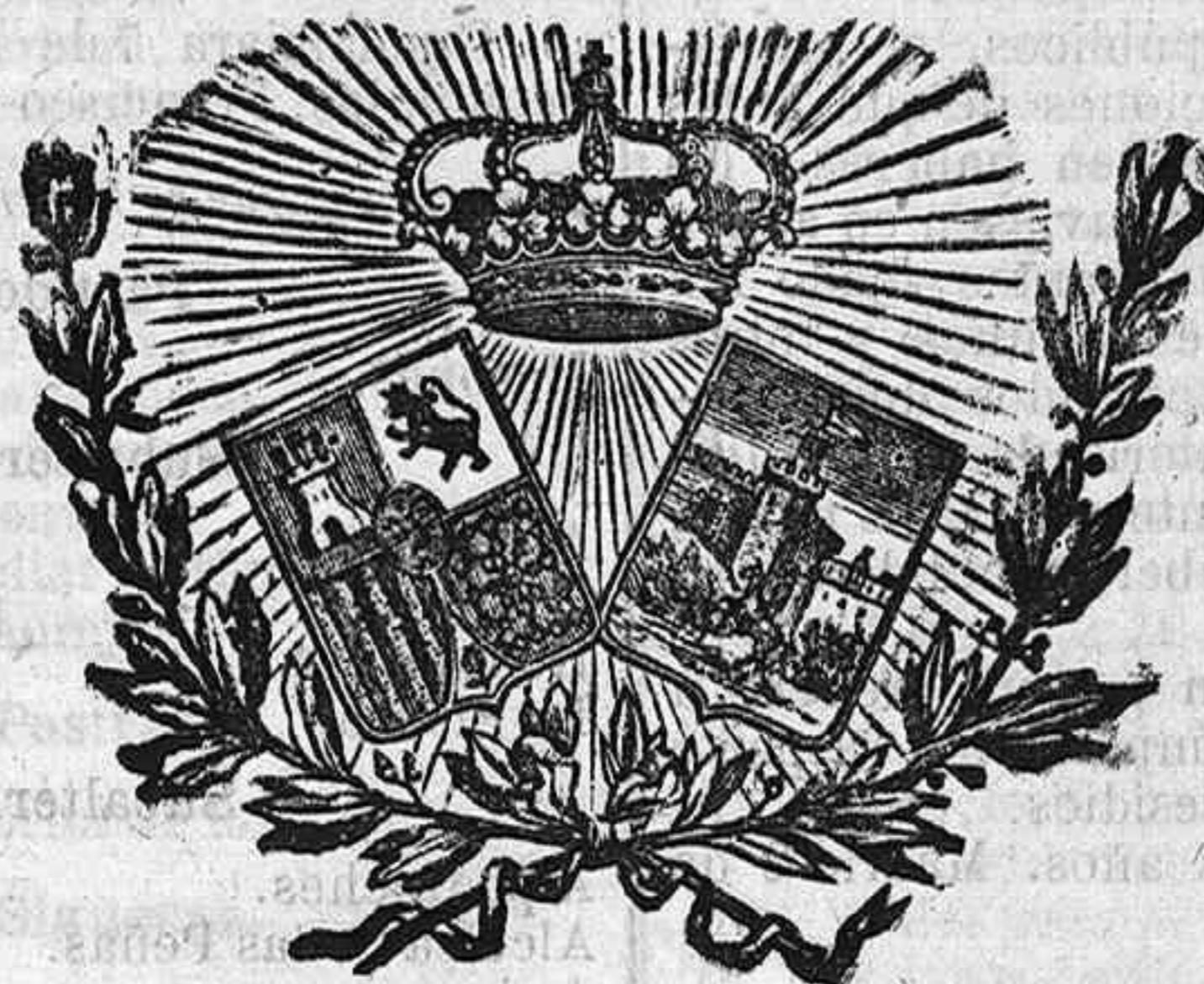


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicó á este de la Gobernacion en 22 de Octubre último, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo en circular general lo siguiente:—Con el fin de evitar los perjuicios que al Estado y particulares en caso contrario se irrogan, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en las certificaciones de existencia en el Ejército, de soldados que sirvan por su suerte ó de los que siendo voluntarios pasan con posterioridad, por corresponderles así, á cubrir cupos, se tenga especial cuidado en consignar siempre la Alcaldía ó Ayuntamiento, como tambien el pueblo de su naturaleza ó vecindad, residencia habitual de su familia y cuantas circunstancias puedan contribuir á identificar la persona á que dichos certificados se refieren, ya que consten en la filiación, ó por los que los filiados les manifiesten al ser interrogados.»—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento en contestación á su escrito de 8 del actual, significándole la conveniencia de que para los casos en

que se trate de individuos que sirvan por su suerte, ordene que en las filiaciones se detallan los extremos que se expresan, por ser ellas los documentos oficiales de donde se toman las noticias para expedir los certificados de existencia en el servicio.»

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo trascrivo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1878.

El Subsecretario,
Federico Villalva.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunicó á este Ministerio en 26 de Setiembre próximo pasado, la Real orden inserta en la *Gaceta*, preceptuando que por este Ministerio se disponga lo necesario para que los funcionarios de cualquiera categoría y clase que desempeñen cargos honoríficos ó cobren sueldo ó retribución del presupuesto general del Estado, de los provinciales ó municipales, comprendidos en la edad de 18 á 35 años, exceptuando los que hayan cumplido esta última y los que pertenezcan al Ejército y armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el artículo 25 de la ley de 28 de Agosto último, en el plazo de dos meses para la Península y de seis para los de Ultramar y el Extranjero, contados desde la fecha marcada en el artículo 46 de la misma ley; que al exhibir dichas certificaciones, presenten copia literal de las mismas, para que, autorizadas, las remitan los Jefes á este Ministerio ó á las Direcciones generales respectivas con relación nominal de los que cumplan dicho requisito y de los que no lo verifiquen; y que, á contar desde la fecha marcada en el referido artículo 46, no se dé posesión á los que, habiendo llegado á la edad de 18 años sin exceder

de la de 35, obtengan empleos públicos, si previamente no exhiben las certificaciones de que ántes se ha hecho mérito y no se acrediten haberes á los que, dentro de la misma edad, estuviesen en activo servicio, si dejan pasar el plazo antes fijado sin cumplir dicho requisito: debiendo unos y otros acompañar las copias de los expresados documentos, para que, compulsadas y autorizadas por el Jefe llamado á dar la posesión ó á intervenir los pagos, se consigne en ambos casos haber cumplido con lo mandado en la ley.

Todo lo que, esta Dirección general reitera á V. S. para que tenga debido cumplimiento respecto á los empleados de cárceles y presidios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1878.

El Director general,
Francisco Santa Cruz.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 7.

Se halla vacante la plaza de repartidor de la correspondencia del pueblo de Azuqueca, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Los aspirantes, remitirán sus solicitudes á este Gobierno, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Director general del ramo á las que acompañarán copia certificada de su licencia absoluta.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.^º de Mayo de 1877, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,
Carlos de Ochoa.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Estancos vacantes.

Hallándose vacantes las plazas de Estanqueros de los pueblos cuya relación se inserta á continuación del presente anuncio, se hace saber para que todos aquellos que se consideren con aptitud y garantías suficientes para el desempeño de dicho cargo, dirijan á esta Administración económica sus solicitudes documentadas, en el término de quince días, contados desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial*, haciéndoles presente á los solicitantes, que serán preferidos los licenciados del Ejército que mejores servicios hayan prestado á la Nación, y que á la vez cuenten con recursos suficientes para tener el surtido debido en el Estanco de cuantos efectos se le confie para su expedición.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan, darán publicidad de esta circular á sus administrados, para que llegue á conocimiento de los mismos.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado..

Relacion á que se refiere el anterior anuncio.

Partido de la Capital.

Mesones.

Valdeaveruelo.

Subalterna de Alcocer.

Alique.

La Isabela.

Cereceda.

Poyos.

Hontanillas.

Torrioneras.

La Puerta.

Subalterna de Atienza.

Alpedroches.

Madrigal.

Alcolea de las Peñas.

Naharros.

Angon.

Palancares.

Aldeanueva de Atienza.

Prádena.

Bañuelos.

Rebollosa.

Bochones.

Rienda.

Casillas.

Riofrio.

Cantalojas.

Santamera.

Cardeñosa.

Somolinós.

Cercadillo.

Tordelrábano.

Cincovillas.

Tordellego.

Higes.

Tordeloso.

La Bodera.

Umbralejo.

La Miñosa.

Ujados.

Subalterna de Brihuega.

Barriopedro.

Valdegrudas.

Sau Andrés del Rey.

Valfermoso de las Monjas

Valdelagua.

Villanueva de Argecilla.

Subalterna de Cifuentes.

Abanades.

Olmeda del Extremo.

Azañon.

Oter.

Carrascosa de Tajo.

Renales.

Canales.

Ruguilla.

Henze.

Solanillos.

Huertapelayo.

Sotillo.

Inviernas.

Sotoca.

Masegoso.

Torrecuadrada.

Moranchel.

Valtablado.

Morillejo.

Val de San Garcia.

Ocentejo.

Valderrebollo.

Subalterna de Cogolludo.

Almiruete.

Monasterio.

Alpedrete.

Muriel.

Campillo.

San Andrés.

Cerezó.

Torre del Vulgo.

Fuencemillan.

Tortuero.

Jocar.

Vado (El).

Membrillera.

Valdesotos.

Mierla.

Veguillas.

Subalterna de Hiendelaencina

La Constante (Gascueña)

Pinilla de Jadraque.

Medranda.

Subalterna de Molina

Adoves.

Morenilla.

Algar.

Motos.

Amayas.

Novella.

Anchuela del Pedregal.

Olmeda.

Anquela del Ducado.

Pardos.

Aragoncillo.

Peñalen.

Buenafuente.

Piqueras.

Baños.

Pradilla.

Campillo.

Selas.

Ciruelos.

Venta de Selas.

Castellar.

Tartanedo.

Castilnuevo.	Teroleja.
Chera.	Terraza.
Cillas.	Tordesilos.
Cubillejo del Sitio.	Torete.
Embíd.	Torremochuela.
Fuentelsaz.	Torremocha.
Fuembellida.	Tovillos.
Herrería.	Valfermoso.
Hombrados.	Valsalobre.
Labros.	Ventosa.
Mazarete.	Villar de Cobeta.
La Venta.	Zaorejas.
Subalterna de Pastrana.	
Armuña.	Zorita de los Canes.
Subalterna de Sigüenza.	
Alboreca.	Navalpotro.
Atance.	Olmeda de Jadraque.
Boides.	Palazuelos.
Bujalaro.	Pelegrina.
Carabias.	Pozancos.
Cendejas de la Torre.	Rata.
Cendejas del Medio.	Riva de Saelices.
Cortes.	Riosalido.
Estriégana.	Santiuste.
Fuensaviñan.	Saelices.
Garbajosa.	Tobes.
Guijosa.	Torremocha.
Hortezuela.	Torresaviñan.
Huérmece.	Torrevaldealmendras.
Huertahernando.	Vianilla.
Iniéstola.	Villarejo.
Jodra.	Villaseca de Henares.
Laranueva.	Villaverde.
Mirabueno.	Villacorza.

LOTERÍA NACIONAL.

PROSPECTO

de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1878.

Constará de 40.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos EN DÉCIMOS á 50 pesetas; distribuyéndose 14.600.000 pesetas en 6.119 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.....	2.500.000
1 de.....	1.250.000
1 de.....	750.000
2 de 250.000.....	500.000
4 de 125.000.....	500.000
20 de 50.000.....	1.000.000
30 de 25.000.....	750.000
1.758 de 2.500.....	4.395.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	1.999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números	

restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.250.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	100.000
2 idem de 34.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	68.000
2 idem de 22.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	45.000
6.119	14.600.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.073 se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399 y del 13.001 al 13.100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real Orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 25 de Mayo de 1878.—El Director general, JAVIER CAVESTANY.

SECCION DE ADMINISTRACION....INDUSTRIAL.

CIRCULAR.

Ha llegado á mi noticia que algunos Alcaldes de esta provincia, con el pretexto de que varios indus-

triales tienen presentadas las bajas en esta Administracion, se niegan al pago de sus cuotas, y por consiguiente, que no se presta el auxilio debido á los Agentes recaudadores.

Semejante proceder no puedo en manera alguna consentirlo, y por lo tanto, prevengo á los señores Alcaldes, que bajo su más estrecha responsabilidad,

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5. ^o	121.....	D. Francisco Hernandez.....	Madrid.....	Una bodega.....
2	»	82.....	Angel Ayuso.....	Valdearenas	Siete terrenos.....
3	»	85.....	El mismo.....	Idem.....	Dos tierras.....
4	»	87.....	D. Gregorio Gomez.....	Valdenoches.....	Una idem.....
5	»	88.....	Marcelino Villanueva.....	Guadalajara.....	Una suerte.....
6	»	99.....	Remigio Andres.....	Valdenoches.....	Una tierra.....
7	»	90.....	Vicente Guijarro.....	Idem.....	Una idem.....
8	»	91.....	Calisto Garcia.....	Muriel.....	Seis idem.....
9	»	93.....	Manuel Orantes.....	Mudux	Tres idem.....
10	»	94.....	Santiago Sanchez.....	Balconete.....	Una idem.....
11	»	95.....	Lope Sanchez.....	Idem.....	Un olivar.....
12	»	98.....	Julian Garcia.....	Alovera	Cinco tierras.....
13	»	99.....	Blas Moya.....	Guadalajara.....	Dos idem.....
14	»	100.....	Felipe Sanchez.....	Yebes	27 idem.....
15	»	101.....	Angel Ayuso.....	Valdearenas	11 idem.....
16	»	102.....	Pedro Garcia.....	Alpedrete	Una idem.....
17	»	103.....	Nemesio Garcia.....	Trijueque	Una idem.....
18	»	104.....	Ecequiel de la Vega.....	Guadalajara	Una idem.....
19	»	105.....	Inocente Sanchez.....	Idem.....	Una idem.....
20	»	106.....	Ecequiel de la Vega.....	Idem.....	Una idem.....
21	»	109.....	Anselmo Benito.....	Idem.....	Una idem.....
22	»	110.....	Ciriaco Perez.....	Idem.....	Una idem.....
23	»	111.....	Felipe Hermosilla.....	Pareja	Dos idem.....
24	»	112.....	Candido Domingo.....	Arbeteta	Cuatro idem.....
25	5. ^o	54.....	Julian Loranca.....	Budia	Una casa.....
26	»	55.....	Bernabe Marico	Molina	Un pajar.....
27	»	57.....	Antero Concha.....	Brihuega	Una bodega.....
28	»	113.....	Juan Llorente.....	Val de San Garcia.....	Una casa.....
29	8. ^o	67.....	Faustino Gonzalo.....	Valdeavero	Una idem.....
30	»	68.....	Antonio Diaz.....	La Cabrera	Una tierra.....
31	»	69.....	Galo Fortea.....	Sigüenza	Una idem.....
32	»	70.....	Felix Moreno	Gargoles de Abajo	Una cueva.....
33	»	71.....	Pascual Cortijo	Idem	Una idem.....
34	»	72.....	Antolin Bejar.....	Idem	Un cocadero.....
35	»	73.....	Francisco Martinez.....	Molina	Una casa.....
36	9. ^o	12.....	D. ^a Maria Retuerta.....	Guadalajara	Una tierra.....
37	»	14.....	D. Francisco Quintana	Almoguera	Una idem.....
38	»	15.....	Juan de Mata Bedoya	Valdenuño	Tres idem.....
39	»	16.....	Francisco Fernandez	Atienza	Una idem.....
40	»	17.....	Gabino Herranz	Hinojosa	Tres idem
41	»	18.....	Mariano Bruno	Idem	Cuatro idem
42	»	20.....	Ecequiel Campos	Idem	Cinco idem
43	»	21.....	Pedro Roman	Idem	Tres idem
44	»	22.....	Francisco Martinez	Molina	16 idem
45	»	23.....	Felipe Hernandez	Hinojosa	Una idem
46	»	24.....	Martin Marco	Idem	Una idem
47	»	25.....	Francisco Garcia	Idem	Dos idem
48	»	26.....	Marcelino Galan	Selas	43 idem
49	»	27.....	El mismo.....	Idem	20 idem
50	»	28.....	D. Mariano Madrigal	Atienza	Tres idem
51	»	29.....	Carlos Blas	Madrid	46 idem
52	»	31.....	Eusebio Olmedillas	Cincovillas	Una idem
53	»	33.....	Segundo Yubero y Companeros	Barbolla	16 idem
54	»	34.....	Eusebio Olmedillas	Cincovillas	Dos idem
55	»	36.....	Nicolás Cuesta	Guadalajara	26 idem
56	»	37.....	Ignacio Lozano y Companeros	Hombrados	73 idem
57	»	39.....	Cipriano Gamarra	Cifuentes	Una viña
58	»	40.....	Juan Jose Angel	Sigüenza	Dos tierras
59	»	41.....	Francisco Jareño	Madrid	Una idem
60	»	42.....	Felix Moreno	Gargoles de Abajo	Una viña
61	»	45.....	Pedro Garcia	Santiuste	Siete tierras
62	»	46.....	Juan Cabrerizo	Idem	Una idem
63	»	47.....	Rogelio Serrano	Idem	Un huerto
64	»	48.....	Pablo Hernandez	Idem	Una tierra

no opongan obstáculo ni entorpecimiento alguno á dichos Agentes recaudadores; antes por el contrario, espero les presten todo el apoyo debido á la pronta realizacion de la cobranza, por más que haya industriales que tengan presentadas bajas y estén sin despachar por esta Administracion; pues en mi firme propósito que todo lo pendiente de des-

pacho se termine en el plazo más breve posible, y una vez resueltas las bajas que procedan, el importe de las cuotas satisfechas por los industriales interesados se les devolverá inmediatamente en la Delegacion del Banco de España.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

de la tercera decena de Diciembre de 1878, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial*
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Dónde radica.	Plazas.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Chiloeches.	16	30 Dicbre. 1878.	Clero.	15	06	
Valdearenas.	16	22 »	»	66	24	»
Idem.	16	23 »	»	68	75	18
Valdenoches.	16	»	»	225	»	68
Almiruete.	16	»	»	8	75	38
Valdenoches.	16	24 »	»	10	12	78
Idem.	16	»	»	25	»	88
Muriel.	16	»	»	262	52	08
Muduéx.	16	28 »	»	42	51	08
Balconete.	16	»	»	22	52	08
Idem.	16	»	»	48	89	88
Quer.	16	»	»	60	25	88
Guadalajara.	16	»	»	56	50	Debe el 13 plazo.
Yebes.	16	29 »	»	102	50	Debe el 15.
Valdearenas.	16	»	»	258	61	SI
Alpedrete.	16	»	»	13	77	88
Valdearenas.	16	»	»	20	04	Debe el 10 al 15.
Guadalajara.	16	30 »	»	88	06	00
Idem.	16	»	»	13	75	00
Idem.	16	»	»	82	75	101
Idem.	16	»	»	62	50	201
Auñon.	16	31 »	»	16	44	102
Idem.	16	»	»	693	75	102
La Mierla.	16	»	»	11	37	108
Budia.	14	21 »	»	88	12	107
Cuevaslabradas.	14	23 »	»	7	50	101
Balconete.	14	30 »	»	11	33	100
El Val.	13	24 »	»	47	12	100
Anguita.	15	21 »	»	57	50	111
La Cabrera.	15	»	»	47	50	112
Sigüenza.	15	24 »	»	237	50	112
Gárgoles de Abajo.	15	28 »	»	112	50	113
Idem.	15	»	»	31	25	113
Idem.	15	»	»	100	50	118
Teroleja.	15	29 »	»	24	68	118
Cifuentes.	15	21 »	»	12	06	Debe el 14.
Almoguera.	15	22 »	»	18	01	118
Valdenuño.	15	»	»	162	54	119
Atienza.	15	»	»	11	25	120
Hinojosa.	15	»	»	9	04	121
Idem.	15	»	»	57	77	122
Idem.	15	»	»	19	69	123
Idem.	15	»	»	25	50	124
Orea.	15	»	»	327	63	125
Hinojosa.	15	»	»	10	63	125
Idem.	15	»	»	8	37	126
Idem.	15	»	»	90	17	126
Selas.	15	24 »	»	212	50	127
Idem.	15	»	»	75	06	128
Barbolla.	15	»	»	64	75	Pagó en 22 de Noviembre de 1878.
Anquela del Pedregal.	15	»	»	875	»	129
Cincovillas.	15	»	»	19	50	130
Barbolla.	15	»	»	395	75	131
Cincovillas.	15	»	»	131	50	132
Aguilar.	15	»	»	212	50	133
Hombrados.	15	»	»	250	12	134
Cifuentes.	15	27 »	»	3	13	135
Bujarrabal.	15	28 »	»	38	88	Debe el 14.
Jadraque.	15	»	»	100	06	136
Gárgoles de Abajo.	15	»	»	5	»	137
Santiuste.	15	»	»	114	62	138
Idem.	15	»	»	15	13	139
Idem.	15	»	»	29	62	140
Idem.	15	»	»	37	87	141

65	9. ^o	49.....	Leon Barahona.....	Santiuste.....	Ocho idem.....
66	»	50.....	Nemesio Sendero.....	Idem.....	11 idem.....
67	»	51.....	Leon Barahona.....	Idem.....	Seis idem.....
68	»	52.....	El mismo.....	Idem.....	10 idem.....
69	»	56.....	D. Juan Megino Gonzalez.....	Adoves.....	Nueve idem.....
70	»	58.....	Laureano Megino y compañeros.....	Idem.....	14 idem.....
71	»	59.....	Los mismos.....	Molina.....	42 idem.....
72	»	60.....	D. Benito Guijarro y compañeros.....	Torresaviñan.....	11 idem.....
73	»	61.....	Francisco Jareño	Madrid	Una viña.....
74	11	384.....	Juan Marco.....	Torremocha del Pinar.....	Una tierra.....
75	»	385.....	Fructuoso Alfaro.....	Molina.....	Una idem.....
76	»	386.....	Manuel Martinez Berges.....	Idem.....	16 idem.....
77	»	387.....	El mismo.....	Idem.....	121 idem.....
78	»	388.....	D. Roman Notario.....	Tartanedo.....	Una idem.....
79	»	389.....	José Hombrados.....	Torremocha del Pinar.....	Una era.....
80	»	390.....	Mariano Larriba.....	Tartanedo.....	Cuatro tierras.....
81	»	391.....	Manuel Maria Berges.....	Molina.....	82 idem.....
82	»	392.....	Dámaso Godin.....	Daganzo de Arriba.....	Una idem.....
83	»	395.....	Cipriano Casas y compañeros.....	Pinilla de Jadraque.....	17 idem.....
84	»	397.....	Felipe Pascual.....	Mojares.....	Una idem.....
85	»	398.....	Juan Robledo.....	Cendejas del Medio.....	Dos idem.....
86	»	399.....	Gregorio Notario.....	Tartanedo.....	Una idem.....
87	»	401.....	Bernabé Marco.....	Molina.....	43 idem.....
88	»	402.....	Francisco Salvador.....	Cendejas de la Torre.....	Una idem.....
89	»	403.....	Justo Notario	Tartanedo	Una idem.....
90	»	404.....	Bernabé Marco	Molina	59 idem.....
91	»	405.....	Gregorio Notario	Tartanedo	Una idem.....
92	»	406.....	Meliton Sanz.....	Tortuera	20 idem.....
93	»	407.....	Epifánio Lopez.....	Cendejas de la Torre	Una idem.....
94	»	408.....	Francisco Campos.....	Tartanedo	Una idem.....
95	»	409.....	Julian Lopez.....	Cendejas de la Torre	Una idem.....
96	»	411.....	Francisco Ruperto Barlos.....	El Sotillo	22 idem.....
97	12	3.....	Ignacio Tabernero.....	Torresabiñan	Seis idem.....
98	»	5.....	Agustin Hernandez.....	Matillas	Dos idem.....
99	»	6.....	Francisco Bermejo.....	Villaseca de Henares	Idem.....
100	»	7.....	José Barbero.....	Cendejas de la Torre	Siete idem.....
101	»	8.....	Francisco Almazan.....	Argecilla	Tres idem.....
102	»	9.....	Baldomero Juarez.....	Castejon de Henares	Una idem.....
103	»	12.....	Santiago Oñate.....	Cifuentes	27 idem.....
104	»	13.....	El mismo.....	Idem	17 idem.....
105	»	14.....	D. Leon Martinez.....	Valdelcubo	Tres idem.....
106	»	15.....	Antonio Tova.....	Cendejas	13 idem.....
107	»	16.....	Carlos Sanchez.....	Cendejas de la Torre	Seis idem.....
108	»	20.....	Lorenzo Martinez.....	Cifuentes	Una idem.....
109	»	21.....	Sandalio Martinez.....	Molina	32 idem.....
110	Dupdo.	21.....	Segundo Megino.....	Idem	15 idem.....
111	»	22.....	El mismo.....	Idem	34 idem.....
112	»	23.....	D. Timoteo L. Moreno.....	Idem	36 idem.....
113	»	24.....	Mariano Martinez.....	Torrubia	Seis idem.....
114	»	25.....	Segundo Megino.....	Molina	Idem
115	»	26.....	Angel Barguinero.....	Tartanedo	Una idem.....
116	14	20.....	Bernabé Diaz	Abanades	40 idem.....
117	»	22.....	Emeterio Vallejo	Sigüenza	Una idem.....
118	»	23.....	Segundo Megino	Molina	Idem
119	»	24.....	Gabino Andres.....	Villanueva de Argecilla	Idem
120	»	25.....	Anselmo Tello.....	Concha	Dos idem
121	Dupdo.	25.....	Primitivo Pareja	Brihuega	Seis idem
122	»	2	Andrés Llorente	Val de San Garcia	Dos idem
123	»	27.....	Julian Llorente	Idem	Tres idem
124	»	28.....	Bernardino Alcolea	Armallones	Cinco idem
125	»	29.....	Nicolás Peg	Val de San Garcia	Tres idem
126	14	150.....	Juan Mañez	Semuda (Soria)	Una suerte
127	16	11.....	Vicente del Molino	Brihuega	Dos idem
128	17	94.....	José Tello Ibañez	Codes	Idem
129	»	104.....	Domingo Ruiz	Guadalajara	Una idem
130	»	105.....	El mismo	Idem	Tres idem
131	»	107.....	El mismo	Idem	Idem
132	»	108.....	El mismo	Idem	Una idem
133	»	109.....	El mismo	Idem	Idem
134	»	110.....	El mismo	Idem	Idem
135	»	111.....	El mismo	Idem	Idem
136	»	112.....	El mismo	Idem	Dos idem
137	»	120.....	D. Timoteo Colás	Adoves	Una idem
138	»	121.....	Gregorio Martinez	Molina	Idem
139	»	183.....	Domingo de Alda	Malaguilla	Una casa
140	»	193.....	Francisco Gutierrez	Lupiana	Un pajar
141	21	32.....	Miguel Gordo	Guadalajara	16 fincas
142	7. ^o	130.....	Juan Lopez	Rebollosa de Hita	Dos tierras
143	9. ^o	9.....	Manuel Martinez	Sayaton	Un Monte
144	10	34.....	Segundo Megino	Molina	Una suerte
145	2. ^o 3. ^o	2.....	Mariano Olalla y Dominguez	Alcolea de las Peñas	Idem

Guadalajara 6 de Diciembre de 1878.--El Jefe económico, Francisco Coronado--Conforme.—El Jefe de Intervencion,

Santiuste.....	15	28 Dicbre. 1878	Clero.	36 40	
Idem.....	15	» » »	»	226 13	»
Idem.....	15	» » »	»	30 20	»
Idem.....	15	» » »	»	101 06	»
Adoves.....	15	29	»	71 50	»
Idem.....	15	» » »	»	53 88	»
Selas.....	15	» » »	»	94 »	»
Villaverde.....	15	30	»	220 25	CIRCULAR
Cogolludo.....	15	» » »	»	1.395 »	
Torremocha del Pinar.....	14	21	»	56 25	
Torrubia.....	14	» » »	»	19 49	
Idem.....	14	» » »	»	82 42	
Idem.....	14	» » »	»	186 38	
Tartanedo.....	14	» » »	»	6 25	
Torremocha del Pinar.....	14	» » »	»	13 12	
Tartanedo.....	14	» » »	»	17 62	
Torrubia.....	14	» » »	»	65 »	
Marchamalo.....	14	» » »	»	15 12	Debe el 4. ^o , 5. ^o y 8. ^o al 12 plazo.
Pinilla de Jadraque.....	14	22	»	187 56	
Mojares.....	14	23	»	68 94	
Cendejas del Medio.....	14	» » »	»	14 56	
Tartanedo.....	14	» » »	»	2 62	
Cuevaslabradas.....	14	» » »	»	135 »	
Villaseca de Henares.....	14	» » »	»	19 75	
Tartanedo.....	14	» » »	»	4 »	
Cuevas Labradas.....	14	» » »	»	120 »	
Tartanedo.....	14	» » »	»	6 31	
Tortuera.....	14	» » »	»	116 88	
Cendejas de la Torre.....	14	» » »	»	50 50	
Tartanedo.....	14	» » »	»	13 75	
Cendejas de la Torre.....	14	» » »	»	236 62	
Moranchel.....	14	28	»	69 25	
Tortonda.....	14	» » »	»	22 37	
Villaseca de Henares.....	14	» » »	»	20 25	
Idem.....	14	» » »	»	17 37	
Cendejas de la Torre.....	14	» » »	»	45 15	
Villaseca de Henares.....	14	» » »	»	70 »	
Idem.....	14	» » »	»	27 50	
Inviernas.....	14	» » »	»	125 »	
Torrecuadrada.....	14	» » »	»	131 »	
Valdelcubo.....	14	» » »	»	8 25	
Cendejas.....	14	» » »	»	173 37	
Idem.....	14	» » »	»	206 »	
Villarejo.....	14	29	»	3 15	Debe 11, 12 y 13 plazo.
Torremocha.....	14	30	»	190 50	
Rillo.....	14	» » »	»	13 75	
Torremocha.....	14	» » »	»	213 62	
Cuevaslabradas.....	14	» » »	»	27 »	
Torrubia.....	14	» » »	»	28 81	
Fuentelsaz.....	14	» » »	»	9 82	
Tartanedo.....	14	» » »	»	12 50	
Abanades.....	13	21	»	19 62	
Concha.....	13	28	»	8 88	
Fuembellida.....	13	» » »	»	38 78	
Villanueva.....	13	» » »	»	13 12	
Concha[.....	13	29	»	5 25	
Brihuega.....	13	» » »	»	24 25	Debe el 9. ^o , 10, 11 y 12.
Val de San García.....	13	» » »	»	13 25	
Idem.....	13	» » »	»	8 50	
Idem.....	13	» » »	»	44 38	
Idem.....	13	» » »	»	26 50	
Turmiel.....	13	24	»	62 50	
Valderrebollo.....	9. ^o	21	»	300 »	
Codes.....	8. ^o	27	»	105 10	
Anquela del Pedregal.....	8. ^o	30	»	240 25	
Labros.....	8. ^o	» » »	»	651 25	
Molina.....	8. ^o	» » »	»	233 50	
Otilia.....	8. ^o	» » »	»	400 50	
Padilla.....	8. ^o	» » »	»	75 25	
Tierzo.....	8. ^o	» » »	»	85 25	
Pradosredondos.....	8. ^o	» » »	»	50 50	
Tobillos.....	8. ^o	» » »	»	534 »	
Adoves.....	8. ^o	» » »	»	102 10	
Valhermoso.....	8. ^o	» » »	»	100 »	
Sigüenza.....	8. ^o	27	»	25 »	Debe el 2. ^o al 16.
Lupiana.....	8. ^o	30	»	18 10	
Cantalojas.....	8. ^o	21	»	110 05	
Rebollosa de Hita.....	15	28	»	39 75	
Sayatón.....	9. ^o	31	»	615 25	Debe el 8. ^o
Cubillejo de la Sierra.....	8. ^o	30	»	41 12	
Alcolea de las Peñas.....	9. ^o	24	»	75 »	
Enrique de Isidro,			Estado.		
			Instn. pública		

Los concejados que 30 leyes aprobadas en los meses

SECCION CUARTA.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, me dice lo que sigue con fecha 29 de Noviembre último:

«Ilmo. Sr.—La firme resolucion que tengo formada de exigir sin contemplacion alguna el estricto cumplimiento de cuanto se halla prevenido por esta Fiscalia del Tribunal Supremo para conseguir el mejor modo de llenar sus altisimas funciones, ha guiado mi atencion hacia los terminos en que se ejecutaba, principalmente por los Promotores fiscales, lo preceptuado en el párrafo 2.^º de la disposicion 7.^a contenida en la regla 3.^a de la que circuló mi malogrado antecesor en 15 de Abril del presente año, y siento verme obligado á decir que tal vez por no haberse entendido bien el fin preferente de aquel mandato, son varios y demasiados repetidos los casos en que hechos criminales de suma importancia y trascendencia no se me han noticiado oportuna y prontamente, ni aun por el correo, en término de haberlos conocido por la prensa y por otros conductos dos y tres dias antes de participarlos los Promotores, y esto cuando lo han hecho, y en ninguna circunstancia se ha acudido al telégrafo como hubiera debido acudirse en cumplimiento de lo mandado, siempre que fuera posible, ya que la circular en el párrafo referido previene que para los avisos de que trata se recurra á la vía más rápida, y ninguna lo es más que la telegráfica cuando radique estacion de la misma en el lugar del Juzgado instructor.—En vista, pues, de lo reiteradamente acon tecido, y para que en lo sucesivo no se reproduzca, espero del celo de V. S. que se servirá comunicar sus órdenes e instrucciones á todos los Promotores del distrito de esa Audiencia, con el objeto de que cumpliendo estricta y diligentemente el precepto antes enunciado, siempre que ocurra algun hecho de aquellos á los que se contrae y sin excepcion alguna cuando puedan relacionarse con el orden público, lo participen inmediatamente á esta Fiscalia sin la menor dilacion y por telégrafo, si este medio de comunicacion se halla expedito y existe en la capital del Juzgado, ó en el lugar en que actúe ó próximo á él, y sin excusa alguna en las capitales de provincia.»

Con vista, pues, de lo ordenado por el Excmo. señor Fiscal del Tribunal Supremo, mis instrucciones no son otras sino recordar su estricto cumplimiento, como me consta lo prestarán los Promotores de este territorio, cuyo laudable celo por el servicio me es bien conocido.

Y para que llegue á su noticia he acordado la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito, esperando se me dará aviso individual de haberla recibido.

Madrid 6 de Diciembre de 1878.—Rafael Alcaráz y Ramos.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbeteta.

No habiéndose presentado licitadores á los pastos concedidos para 30 reses vacunas en los montes

de estos propios, por lo que han dado resultado negativo las subasts primera y segunda, se anuncia la tercera que con las mismas condiciones que aquellas tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa y en su Sala Capitular, á las once de su mañana el dia 20 de Diciembre próximo.

Arbeteta 30 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Felipe Alonso.—P. S. O.—Benito Velasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Casa de San Galindo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la segunda subasta celebrada en este dia, para las leñas del monte Rebollar de estos propios, se saca á tercera, que tendrá lugar el dia 15 del proximo mes de Diciembre ante el Ayuntamiento que presido en las Casas consistoriales, de diez á doce de su mañana, bajo las mismas condiciones y tipo que en las dos subastas anteriores.

La persona que deseé interesarse en la referida subasta, puede pasar á enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Casa de San Galindo 28 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Julian Ortego.—Martin Hernandez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

REGISTRO DE DOMICILIOS

de las personas relacionadas con....

É ÍNDICE ALFABÉTICO DE TODOS LOS SANTOS

CON EL DIA DE SU CELEBRACION.

Todo el mundo precisa este librito, que se halla en todas las casas en otros países: un *registro alfabetico* de las relaciones de amistad y negocios de cada uno, ya para las necesidades ordinarias de la vida, felicitar días, cambios de domicilio, etc., ya para las extraordinarias, como los casos de casamiento y defuncion. A falta del jefe de familia, cualquiera puede con este Registro dirigir las comunicaciones de costumbre, sin temor á cometer omisiones sensibles.—Precio, 4 rs.

NUEVOS RECIBOS DE INQUILINATO

Cuadernitos de doce recibos impresos con talon, para que el propietario ó administrador pueda llevar en él la cuenta de cada inquilino.—Precio, un real.

LIBRETA DEL LAVADO Y PLANCHADO

PARA UN AÑO.

Indispensable en toda casa de familia bien ordenada.—Precio, un real.

Se remiten de Madrid á correo vuelto á quien mande el precio señalado, en sellos de correos á D. JUAN BORREGO, Fuencarral, 2, segundo.

D. Quintin Fluiters, vecino de esta capital, que habita calle del Estudio, número 2, duplicado, se encarga, previa autorizacion y á un precio módico, de cobrar la pension que las clases pasivas cobran por la Caja de la Administracion económica de esta provincia, procedentes de las subalternas de las mismas.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.